

SELLO CUARTO, VEINTI  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA

Onloque Nueve y Medio = En Cua Nueve y Medio  
 Daron, Daron, los Señores D. Manuel Carlos Aledo, y D. Joaquín  
 Muñoz Ramos. Con Intervención de Joaquín de Aledo, y Juan  
 de Mora Canovas. Jueces de Camaradas, del Reconvonim de  
 el Sr. en que se previene para el Molino Nuevo Compa  
 reuendo a deducir a la presencia Judicial sus derechos  
 para que Conceda de ellas. Se acuerda en su Assumpto,  
 y de exmune por este Ayuntamiento, lo que se determinare Jueces  
 y Jueces para su Exercicio se forme Separado Testim.  
 Por el Señor D. Alfonso fernán Ramos, se hizo presente  
 en virtud de la Comisión que por este Ayuntamiento, se le Con  
 firmo ha pasado En la Intervención de Pedro Navarro Cuspo,  
 Duplicado de el Reconvonim, de la Nueva que es  
 te, en el Poro Propio de esta Villa, y an hallado ha uen en el  
 ocho Palmas. e dha. expere; Por lo que Condepla, Señaló Sufi  
 niente y con Sobra, para el paxivo Abasto de este Pueblo;  
 y lo que se este Ayuntamiento, Dixo que sin Embargo, para la  
 Union Separada de el, Juan de Acordar, y Acordaron  
 se haga Saux, adriço de Cauela Mora, como facere,  
 o encargado por D. Josef Campillo, y Compañia en la Di  
 tribucion de Nueve para este Pueblo y el de Cantanera que  
 en el Caso de tener Necesidad de hechar mano de el  
 Poro de esta Villa para Continuarion del Abasto de esta  
 Ciudad de Cantanera, lo manifieste antes a este Ayun  
 tamiento para que ex la providencia correspondiente

Nueve

